

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00034.

Para los efectos legales téngase en cuenta que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de los medios de defensa propuestos por los ejecutados.

En aras de continuar el trámite el presente proceso, el Juzgado señala la hora de las **3:00 P.M.** del día **4** del mes de **agosto** del año que avanza, a efectos de llevar a cabo **de manera virtual** la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se previene a las partes para que *«concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia»*.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams** a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o al PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública.

Al efecto se precisa que, en la data de notificación de este auto el despacho les remitirá a los participantes a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el **link de acceso**, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *One Drive* el expediente digitalizado.

De otra parte, atendiendo lo dispuesto en las normas que regulan la presente actuación procesal, se decretan las pruebas a practicar solicitadas por las partes, así:

1) POR LA DEMANDANTE:

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas con el escrito de la demanda y el memorial que descurre el traslado de las excepciones, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de los ejecutados, Rodrigo Iván Tobón Posada y Joan Sebastián Tobón Gelvez, para que comparezcan el día y hora de la audiencia, con el fin de que absuelvan las preguntas que en relación con el litigio les formulará el extremo actor.

- Testimoniales: a fin de recaudar la declaración respecto a los hechos de la demanda y su contestación, se cita el día y hora de la señalada vista pública a Mauricio Gelves.

Comuníquesele por conducto de la parte actora, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia (art. 217 *ejusdem*).

2) POR LA DEMANDADA:

2.1) Rodrigo Iván Tobón Posada: No solicitó la práctica de pruebas.

2.2) A solicitud de Joan Sebastián Tobón Gelvez:

- Documentales: Téngase como tales, las aportadas con la contestación del libelo, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

- Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de Felipe González González, para que comparezca el día y hora de la audiencia, con el fin de que absuelva las preguntas relacionadas con el litigio, que le formulará su contradictor.

- Testimoniales: a fin de escuchar la declaración respecto a los hechos de la demanda y su contestación, se cita el día y hora de la señalada vista pública a Jeannette Gelvez y a Luis Alfredo Riaño Celis.

Comuníquesele por conducto de la parte demandada, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia (art. 217 *ejusdem*).

- Exhibición de documentos: Se le ordena a la parte ejecutante que el día y la hora de la audiencia, exhiba el «*contrato original de compraventa del vehículo automotor marca Chevrolet Captiva Sport de placas RCT-741*». (Arts. 265 y 266 *ibidem*).

- Negar la «*exhibición*» del «*contrato original de cuentas en participación, junto con el pagaré y carta de instrucciones*», toda vez que ya reposan en el expediente.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C. 9 de julio de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 019 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds